

**ACUERDO No. 030**

Marcelo Eduardo Mata Guerrero
MINISTRO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que les corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que**, los ingresos complementarios de las y los servidores públicos, están constituido por los viáticos, entre otros rubros, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 96 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 294 de 6 de octubre del 2010, y Art. 260 de su Reglamento de aplicación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 01 de abril de 2011;
- Que**, el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, es el previsto en la normativa emitida por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo prescrito en Art. 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que**, el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución N° 51, emite el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 24 de febrero de 2011;
- Que**, el Art. 17 del Reglamento para el pago de Viáticos, referido precedentemente, prescribe que *“las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará ..., previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad”*;
- Que**, el Secretario General de la Presidencia de la República, mediante Acuerdo N° 26, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 233 de 03 de mayo de 2018, emite el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), que regula el procedimiento y la autorización de los viajes a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por dicha entidad, norma que además prevé trece (13) tipologías para la definición y características de los viajes de servidores y autoridades de las instituciones comprendidas en el ámbito de este reglamento;
- Que**, esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 005 del 13 de febrero del 2014, emite el *“Instructivo de representaciones oficiales internacionales del Ministerio del Ambiente”*, que no agrega valor a las normas existentes que regulan



la materia;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 591 del 03 de diciembre de 2018, nombra como Ministro del Ambiente a Marcelo Eduardo Mata Guerrero;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Artículo 1.- Derojar el Acuerdo Ministerial No. 005 del 13 de febrero del 2014, que contiene el *"Instructivo de representaciones oficiales internacionales del Ministerio del Ambiente"*.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, a 04 ABR 2019

Marcelo Eduardo Mata Guerrero
MINISTRO DEL AMBIENTE

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	María José Rosero Marcillo	
CGJ	Fernando Pinto Grijalva	